



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

12231 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2011, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 35998

12232 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2011, por la que se nombra a D.^a María José Cervell Hortal, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales". 35999

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

12233 Resolución R-450/11, de 27 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de dos plazas de personal docente e investigador contratado. 36000

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12234 Orden de 29 de julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2011, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 36007

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12235 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36013

12236 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36014

12237 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36015

12238 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36016

BORM



Consejería de Agricultura y Agua

12239	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.	36017
12240	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.	36018
12241	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	36019
12242	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	36020
12243	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	36021
12244	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	36022
12245	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	36023
12246	Anuncio por el que se concede a interesados trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales.	36024
12247	Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.	36025
12248	Anuncio por el que se notifica resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expediente de ayuda para indemnización compensatoria.	36026

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena

12249	Subasta S2011R5176002002.	36027
12250	Subasta S2011R5176001012.	36031

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12251	Valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Cieza, Molina de Segura, Ojós, y Ricote.	36035
-------	---	-------

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Segura

12252	Información pública relativa al expediente APM-49/2003 de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas.	36036
-------	---	-------

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

12253	Procedimiento ordinario 521/2011.	36038
12254	Procedimiento ordinario 511/2011.	36039
12255	Procedimiento ordinario 515/2011.	36040
12256	Procedimiento ordinario 706/2011.	36041

BORM**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

12257 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 603/2011. 36042

De lo Social número Uno de Murcia

12258 Despido/ceses en general 235/2011. 36043

12259 Despido/ceses en general 148/2011. 36046

12260 Despido objetivo individual 234/2011. 36049

De lo Social número Dos de Murcia

12261 Despido/ceses en general 208/2011. 36052

12262 Despido/ceses en general 1.217/2010. 36054

12263 Demanda 2.160/2009. 36056

12264 Despido/ceses en general 221/2011. 36058

12265 Despido objetivo individual 99/2011. 36060

12266 Procedimiento ordinario 1.105/2010. 36062

12267 Demanda 56/2010. 36064

12268 Despido/ceses en general 1.255/2010. 36066

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

12269 Ejecución de títulos judiciales 38/2011. 36068

12270 Ejecución de títulos judiciales 491/2010. 36071

12271 Ejecución de títulos judiciales 9/2011. 36074

12272 Ejecución de títulos judiciales 426/2010. 36077

12273 Ejecución de títulos judiciales 233/2010. 36080

12274 Ejecución de títulos judiciales 409/2010. 36082

12275 Ejecución de títulos judiciales 153/2010. 36084

12276 Ejecución de títulos judiciales 152/2010. 36086

12277 Ejecución de títulos judiciales 334/2010. 36088

12278 Ejecución de títulos judiciales 493/2010. 36090

12279 Ejecución de títulos judiciales 36/2011. 36093

12280 Ejecución 136/2010. 36096

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

12281 Ejecución de títulos judiciales 342/2010. 36098

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

12282 Ejecución de títulos judiciales 61/2011. 36099

12283 Ejecución de títulos judiciales 107/2011. 36101

12284 Ejecución de títulos judiciales 125/2011. 36103

12285 Ejecución de títulos judiciales 157/2011. 36105

12286 Ejecución de títulos judiciales 130/2011. 36107

12287 Ejecución de títulos judiciales 163/2011. 36109

12288 Ejecución de títulos judiciales 203/2011. 36111

12289 Ejecución de títulos judiciales 204/2011. 36113

12290 Ejecución de títulos judiciales 202/2011. 36115

12291 Ejecución de títulos judiciales 144/2011. 36117

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

12292 Ejecución de títulos judiciales 158/2011. 36119

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

12293 Ejecución de títulos judiciales 316/2010. 36121

12294 Ejecución de títulos judiciales 430/2010. 36123

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

12295 Ejecución de títulos judiciales 289/2010. 36125

12296 Ejecución de títulos judiciales 102/2011. 36127

De lo Social número Uno de Alicante

12297 Ejecución 14/2011. 36128

IV. Administración Local**Alguazas**

12298 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2011. 36129

Beniel

12299 Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica. 36130

Caravaca de la Cruz

12300 Expediente cesión finca registral. 36131

12301 Expediente cesión finca registral. 36132

Molina de Segura

12302 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar en Avenida del Portús, en Tentegorra. 36133

La Unión

12303 Modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarín. 36134

12304 Publicación del acuerdo relativo a la fecha para la firma del acta de ocupación directa, con los propietarios de los terrenos, incluidos en el Polígono de Actuación P-8. 36135

Los Alcázares

12305 Aprobación definitiva de la liquidación definitiva de las obras de "Urbanización del Plan Parcial Torre del Rame" de Los Alcázares. 36136

Mazarrón

12306 Notificación de decreto ejecución subsidiaria demolición del inmueble. Expte. 000002/2005-Ruina. 36137

Molina de Segura

12307 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2011. 36139

Mula

12308 Orden ejecución limpieza de inmueble. 36140

Murcia

12309 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 1661GC01). 36141



BORM

Santomera

12310	Notificación edictal.	36142
12311	Notificación edictal.	36143
12312	Notificación edictal.	36144

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos Castaño Bahlsen

12313	Subasta notarial.	36145
-------	-------------------	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12231 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2011, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de mayo de 2011 (BOE. 10-05-2011) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Luis Gómez Carrasco, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110385

D. Félix Jesús García Clemente, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211070

D. Joaquín Longinos Marín Rives, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211071

D.^a María Pilar Muñoz Ruiz, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211077

D.^a Alicia María Rubio Bañón, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211074

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12232 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2011, por la que se nombra a D.ª María José Cervell Hortal, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".

Vista la propuesta elevada con fecha 5 de julio de 2011, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de enero de 2011 (BOE. 21-01-2011), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María José Cervell Hortal y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª María José Cervell Hortal, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211058.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12233 Resolución R-450/11, de 27 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de dos plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Comisión de Profesorado, en virtud de la delegación de competencias acordada en Consejo de Gobierno de 10 de julio 2009,

Resuelve:

Convocar, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo y su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.
- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del título académico. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

e) En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, teniendo en cuenta, que el documento acreditativo de la actividad profesional, en el caso de plazas de Profesor Asociado, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena a 27 de julio de 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.



A N E X O

Código: **31C/11/PASOC12**
Área: **Ingeniería de la Construcción**
Departamento: Unidad predepartamental de Ingeniería Civil
Centro: Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas.
Plaza: Profesor Asociado
Perfil: Docencia en "Historia, arte y estética de la Ingeniería Civil" y en "Legislación y normativa en Ingeniería Civil".
Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Código: **32C/11/PASOC18**
Área: **Ingeniería e Infraestructura de los Transportes**
Departamento: Unidad predepartamental de Ingeniería Civil
Centro: Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas.
Plaza: Profesor Asociado
Perfil: Docencia en "Ingeniería y gestión del transporte" y en "Planificación y explotación de infraestructuras"
Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

12234 Orden de 29 de julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2011, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Por Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua se convocaron en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BORM de 21-5-2010)

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2011, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2009), desarrollado en la Región de Murcia, mediante la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 21 de mayo de 2010).

Artículo 2. Financiación

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estarán dotadas con una cuantía total de 60.000,00€ y serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.12 proyecto de inversión 11163. Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renuncias, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 800.000,00€

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente disposición, los beneficiarios (ADS ganaderas de la Región de Murcia) previstos en la Orden de 18 de mayo de 2010, cumpliendo los requisitos dispuestos en su artículo 3 y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de financiación exclusivamente las actividades descritas en el artículo 4.1 de la Orden de 18 de mayo de 2010, quedando excluidas expresamente las actuaciones y actividades recogidas en su artículo 4.2, de conformidad con el artículo 4 del citado Real Decreto.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazos.

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo de la presente Orden deberá dirigirse a la Dirección General de Ganadería y Pesca, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5.6 de la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 1 de agosto de 2011.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua, a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en los apartados tercero y cuarto del artículo 8 de la Orden de 18 de mayo de 2010, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la citada Orden.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto donde se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la cuantía a percibir por cada ADS será como máximo del cien por cien del presupuesto presentado y aprobado por estas organizaciones. Igualmente, la ayuda no sobrepasará los límites que para el cálculo y procedimiento de su cuantía establecen y objetivan los diferentes apartados del artículo 7 de la consabida Orden de de 18 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 8. Instrucción y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca mediante su Servicio de Sanidad Animal, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 9. Justificación y pago

La justificación de los gastos efectuados así como de las actividades objeto de subvención se realizará con fecha límite el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 18 de mayo, debiendo presentar el beneficiario toda la documentación que en el mismo se dispone. De la misma manera, todas las ADS deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones que al respecto se dictan en el citado artículo.

Artículo 10. Anticipo de pago

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las Entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la subvención concedida, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en todo caso, hasta el 15 de noviembre de cada año y siempre de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 11 de la presente disposición.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En este caso, se procederá al pago de la subvención, una vez recibido el resguardo del depósito del aval garante. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos



Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia
Servicio de Sanidad Animal

T. 012
F. 968 32 863
www.carm.es/cagric

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Registro

D. _____, con
N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la A.D.S
_____, con
C.I.F. _____ y domicilio
en _____

SOLICITA

La concesión de las ayudas establecidas en la Orden de ____ de
_____ de _____, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban
las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio _____, de las ayudas
destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, para la A.D.S.

La concesión de anticipo de la subvención SI NO

Y DECLARA

- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de
las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 del artículo 13 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener
la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

- Que las explotaciones integradas en la ADS se comprometen a cumplir el
programa sanitario mínimo descrito en el ANEXO I de la Orden de la Consejería de
Agricultura y Agua de 18 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases
reguladoras y la convocatoria 2010 de las ayudas destinadas a las ADS.

- Que la ADS se compone de (resumen) :

ESPECIE	CLASIFICACION ZOOTECNICA	Nº EXPLOTACIONES	Nº ANIMALES



- Que la ADS dispone de nº ____ veterinarios responsables del programa sanitario.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____ a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

Documentación adjunta:

- Programa sanitario de la ADS
- Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención
- Documento que acredita la relación contractual entre la ADS y el/los veterinario/s responsables
- Anexo III firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADS
- CIF de la ADS (solo las de nueva creación)
- Relación de titulares de las explotaciones asociadas de acuerdo con artículo 5. 6 c) de la orden de bases reguladoras

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y PESCA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12235 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: José Martínez Tórtola
- DNI/CIF: 22.416.342-J
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: FIN 62/06
- Materia: Derecho tanteo-retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Petición de documentación.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12236 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Franklin Giovanni Torres Ruiz
- DNI/CIF: X-2919810-Y
- Municipio del interesado: Mula
- N.º de expediente: FIN 82/06
- Materia: Derecho de tanteo-retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Petición de documentación.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12237 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Amancio Marsilla López
- DNI/CIF:74.433.283-Q
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: FIN 2/08
- Materia: Oferta venta finca
- Breve referencia del contenido de la notificación:Contestación improcedencia compra.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12238 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Agustín González Gázquez
- DNI/CIF:74.333.197-A
- Municipio del interesado: Murcia
- NI.º de expediente: FIN 3/07
- Materia: Derechos de tanteo-retracto finca 4149
- Breve referencia del contenido de la notificación: Petición de documentación.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para ranudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12239 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Prodesur, S.L.
- DNI/CIF: B-30.231.252
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: VP 60/07
- Materia: Ocupación de Vía Pecuaria "Colada de la Cuesta del Cedacero"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Trámite de audiencia.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12240 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Juan López Ruiz
- DNI/CIF: 23.238.298-H
- Municipio del interesado: Lorca
- N.º de expediente: VP 39/07
- Materia: Petición informe colindancia con Vía Pecuaria "Cañada Real de Granada a Cartagena"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Contestación informando.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12241 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador FO 78/11, contra D. Santiago López Moreno, de Molina de Segura, con C.I.F: 22327782-V. Por infracción administrativa al art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 100 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12242 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 42/10/LP, contra D. Juan Pedro Belda López, C.I.F: 29065914-D y domicilio en Fortuna – Murcia. Por infracción administrativa al art.67.i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de leve con sanción de 300 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12243 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 98/10/AJA, contra D. José Lozano Ortigosa, C.I.F: 27480207-Z y domicilio en Cabezo de Torres – Murcia. Por infracción administrativa al art. 76.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Con calificación de grave con sanción de 7.000 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12244 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente sancionador 78/10/SE, contra D. Carlos Gregorio Cerrada Bernabé, C.I.F: 23265787-E y domicilio en Lorca - Murcia. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Con calificación de LEVE con sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12245 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 453/10, contra D. Juan Pedro Belda López, de Fortuna, con D.N.I.:29065914-D. Por infracción administrativa al art. 67.i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12246 Anuncio por el que se concede a interesados trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a los interesados que a continuación se indican que se han detectado irregularidades en relación con solicitudes presentadas en expedientes de ayudas agroambientales:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NRUE
D. ANTONIO BLAS MARIN BLANCO	77709236X	7005.2010.013301.2011.00
Dña. ESTHER MOLINA PALOMER	48379789W	7005.5010.000002.2011.00
Dña. M ^a PILAR BROTONS RICO	22125571P	7000.2010.000156.2008.02.

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12247 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Viñedo en Agricultura Ecológica:

NOMBRE	NIF	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. Agapito Ochoa Jover	74266869F	7000.2010.172.2008.02.AJ	NOTIF.PAGO
D. Antonio Sánchez Martínez	77514085Z	7000.2010.1654.2008.02.EQ	NOTIF.PAGO
Dña. M ^ª Lucía Lopez Martínez	74400429Y	0303.2010.155.1995.15.FD	NOTIF.PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 18 de julio 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12248 Anuncio por el que se notifica resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expediente de ayuda para indemnización compensatoria.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado que a continuación se relaciona que el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural ha dictado la siguiente Resolución relativa a expedientes de ayuda para Control Integrado

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO RESOLUCION
D. Santos de Moya Fernández	77717188G	Cehégín	7005.2010.11179.2011.00	Desistimiento de la ayuda

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.5, Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

12249 Subasta S2011R5176002002.

Subasta n.º: S2011R5176002002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20-06-2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 19 de octubre de 2011, a las 10:00 horas en el salón de actos de la Agencia Tributaria c/ Campos, 2, 30201-Cartagena.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica - procedimientos, servicios y trámites -tramites destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación

por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta dependencia de recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2011R5176002002

Lote único:

N.º de diligencia: 511123302229L

Fecha de la diligencia: 17-05-2011.

Tipo de subasta en 1.ª- Licitación: 216.000,00 euros



Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 43.200,00 euros

Bien número 1:

Tipo de bien: Otros bienes y derechos.

Categoría: Otr.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de bienes muebles de Murcia.

Depositario: Mariano José Galindo S.L.

Lugar del depósito: Agrozarabanda, S.L., C.I.F. B73387813.

Descripción: 2.160 Participaciones de la entidad Agrozarabanda, S.L., C.I.F. B73387813, que representan el 91,14% del capital social, constituida el día 29 de julio de 2005 ante el notario don Francisco José Tejerina Fernández.

Núm. Bien 1:

N.º Asiento: 1.

Fecha de la anotación: 17-05-2011.

Folio: 10.

Valoración: 216.000,00 euros.

Cargas:

No constan cargas.

Anexo 2. Otras condiciones

Subasta n.º: S2011R5176002002

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Cartagena, 20 de junio de 2011.—Mateo Pérez Abenza.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

12250 Subasta S2011R5176001012.

Subasta n.º: S2011 R5176001012

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 7-04-2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2011, a las 10:00 horas en el salón de actos de la Agencia Tributaria - C/ Campos, 2, 30201-Cartagena.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica - procedimientos, servicios y trámites - tramites destacados. Pagar impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación

por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S201185176001012

Lote único.

Hipoteca constituida:

Fecha de otorgamiento: 17-05-2002.

Notario autorizante: De la Fuente Galán Jesús.



Número de protocolo: 1292008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 334.185,96

Tramos: 2.000,00

Depósito: 66.837,19

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Ed. Molinos Marfagones s/n 30393 Cartagena (Murcia).

Reg. Núm. 1 de Cartagena.

Tomo: 2.494.

Libro:861.

Folio: 86.

Finca: 85.594.

Inscripción: 6.

Descripción:

Urbana: Número tres. Un edificio destinado a hotel denominado Hotel Victoria en los Molinos Marfagones, asentado sobre una base de solar de ochocientos dos metros, compuesta de tres plantas. Dicha edificación ocupa una superficie construida total de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y una útil de mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados.

Valoración: 334.185,96 euros

No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Hotel Victoria de Cartagena, S.L.

NIF: B30673677

Porcentaje de derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 12.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 12-06-2002.

Subasta n.º: S2011R5176001012

Anexo 2. Otras condiciones

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Cartagena, 7 de abril de 2011.—Mateo Pérez Abenza.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12251 Valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Cieza, Molina de Segura, Ojós, y Ricote.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Cieza, Molina de Segura, Ojós, y Ricote.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

12252 Información pública relativa al expediente APM-49/2003 de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la cuenca, que pretende que ampare el cambio en su titularidad, la sustitución de su punto de captación actual, la permuta de zona regable y la modificación del uso del agua de regadío a industrial, según lo determinado en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APM-49/2003

TITULARES:

Gestiones Inmobiliarias M. Tomás, S.L. C.I.F.: B-23.407.026

Canales y Tubos de Andalucía, S.L. C.I.F.: B-23.221.062

María del Carmen Marín Rubio D.N.I.: 48.486.289-N

Áridos y Construcciones Hermasan, S.L. C.I.F.:B-73.028.755

PARAJE: Las Peñicas - Cobatillas

ACUÍFERO: 07.24.084 Vegas Media y Baja del Segura.

TÉRMINO MUNICIPAL: Murcia

SUPERFICIE DE RIEGO: 3,6 ha

DOTACIÓN: 3.500 m³/ha/año.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 20.000 m³ (12.600 m³ para regadío y 7.400 m³ para uso industrial)

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,634 l/s

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío e Industrial

CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SONDEO:

Profundidad: 80 m

Diámetro: 250 mm

Coordenadas: 669617.4214143



Caudal instantáneo: 5 l/s

Potencia instalada: 15 CV

Distancia al pozo al que sustituye: 16 m

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en C/Mahonesas, n.º 2 de Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de julio de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldegue Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12253 Procedimiento ordinario 521/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José Pagán Saura contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a María José Pagán Saura contra las empresas demandadas "Eurohispana de Exportación S.L.," y "Mogollón del Mueble Europeo, S.L." y en consecuencia, condeno solidariamente a las citadas mercantiles a abonar a la demandante la cantidad de ocho mil sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (8.061,34 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Para que sirva de notificación a El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., se expide el presente para su colocación en el tablón de anuncios de este tribunal y su publicación en el BORM. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12254 Procedimiento ordinario 511/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 511/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Del Achiri Aicha, contra la empresa FOGASA, Tempomur ETT, S.L., José Manuel Carrasco Pérez, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por El Achiri Aicha, contra la empresa Tempomur ETT, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos cuatro euros con ochenta céntimos (2.204,80 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a los demandados Tempomur ETT, S.L. y José Manuel Carrasco Pérez, se expide el presente para su colocación en el tablón de anuncios de este tribunal y en el BORM. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12255 Procedimiento ordinario 515/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 515/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Javier Carreño López contra la empresa Murlandex, S.L., CHM S.A., Padelsa Infraestructuras, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Pedro Javier Carreño López contra la empresa "Murlandex S.L.", contra la empresa "CHM, S.A." y contra la empresa "Padelsa Infraestructuras S.A." y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Murlandex, S.L.," a abonar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.445,76 Euros).

Debo condenar y condeno las empresas demandadas "CHM, S.A." y "Padelsa Infraestructuras, S.A." de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (1.239,78 Euros).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12256 Procedimiento ordinario 706/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel García Olea, contra Inmatrans El Bolas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 706/2011 se ha acordado citar a Inmatrans El Bolas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29.09.2011, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inmatrans El Bolas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12257 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 603/2011.

13550J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007245

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 603/2011.

Sobre: Otras materias.

De doña Araceli Piqueras Hernández.

Procurador Sr. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 603/2011 a instancia de Araceli Piqueras Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una casa sita en el término de Murcia, Llano de Brujas, C/Juan XXIII 10, compuesta por un lado, de planta baja distribuida en taller, un dormitorio, distribuidor, salón-comedor, paso, cocina, despensa, baño y patio, de planta primera distribuida en estudio, dos pasos, tres dormitorios, trastero, baño, patio y balcón y planta segunda distribuida en trastero y terraza, teniendo dicha casa una superficie total construida de 190,50 metros cuadrados, cuya titularidad ostentan los herederos de D. Faustino Sánchez Robles.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12258 Despido/ceses en general 235/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002566

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 235/2011.

Demandante: Mario Guirado López.

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz.

Demandado/s: Transportes Jg 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Guirado López contra la empresa Transportes Jg 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: despido/ceses en general 235/2011.

En la ciudad de Murcia a 19 de julio de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad entre partes, de una y como demandante D. Mario Guirado López, que comparece representado por el letrado D. Jorge Montalbán Pérez y de otra como demandado Transportes Jg 2012 S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, que no compareció pese a estar legalmente citado y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del rey

Ha dictado la siguiente.

Sentencia núm. 370/11

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el decanato de los Juzgados de lo Social de ésta capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Mario Guirado López ha venido prestando servicios para las empresas Valogil Gutrans S. Cooperativa y Transportes Jg 2012 S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 11.533,70 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- En el acto del juicio se solicitó el archivo de la acción de extinción, dado que se había celebrado juicio por despido; y la continuación de la acción de salarios.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Mario Guirado López contra Valogil Gutrans S. Cooperativa y Transportes Jg 2012 S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 11.533,70 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 8 de febrero de 2011. La condena a las empresas es solidaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado,



con el nº, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Valogil Gutrans S. Cooperativa y a Transportes Jg 2012 S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12259 Despido/ceses en general 148/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001670

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 148/2011.

Demandante: María Isita Bonilla Ordóñez.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 148/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maria Isita Bonilla Ordóñez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Despido/ceses en general 148/2011

En la ciudad de Murcia a 21 de julio de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante Maria Isita Bonilla Ordóñez, que comparece asistido de la letrada Doña Ana Maria Hernández López y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Verogombris, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 374/11

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

HECHOS PROBADOS

Primero.- Resultando que doña María Isita Bonilla Ordoñez trabajó para la empresa VEROGOMBRIS S.L desde el día 18 de octubre de 2010, con categoría de cocinera, en el centro de trabajo de C/ Rio Sena Altorreal (Molina de Segura) con salario incluida prorrata de extras de 1050,72 euros mes, y a efectos de trámite de 35,02, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Fue despedida verbalmente, mediante la entrega de "los papeles para percibir la prestación de desempleo", consistente en finiquito. La actora realizaba las tareas de cocinera del restaurante. La empresa cerró.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida verbalmente, que su trabajo tenía la condición de fijo y que no fue indemnizada. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de lo no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental consistente en contrato de trabajo, prorroga y sentencia. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. La condición de trabajadora fija deriva del trabajo de cocinera y la falta de prueba sobre necesidades eventuales. Por economía procesal ante el cierre de la empresa y vista la solicitud de la parte actora, se extingue con la fecha de esta Sentencia la relación laboral; en cuanto al salario regulador se estará a la nómina.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por María Isita Bonilla Ordóñez, contra la empresa Verogombris, S.L, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el FOGASA resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al FOGASA subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 6.233,56 euros

Por indemnización 1.243,35 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el



recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Verogombris, S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12260 Despido objetivo individual 234/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002557

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 234/2011

Demandante: Mariano Cerezo Almada

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado: Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans, Sociedad Cooperativa, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 234/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Cerezo Almada contra la empresa Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans, Sociedad Cooperativa, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 234/2011

En la ciudad de Murcia, 21 de julio de 2011.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Mariano Cerezo Almada, que comparece representado por el letrado D. Jorge Montalbán Pérez y de otra como demandado, Transportes JG 2012, S.L., que no compareció pese a estar citado en legal forma, Valogil Gutrans, Sociedad Cooperativa, que no compareció pese a estar citado en legal forma y Fogasa, que no compareció pese a estar citado en legal forma.

En Nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente

Sentencia Núm. 372/11

Antecedentes de hecho

Unico.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- Resultando que D. Mariano Cerezo Almada, trabajó para la empresa Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y Transportes JG 2012, S.L., desde el 5 de marzo de 2007, con categoría de conductor mecánico, en el Centro de Trabajo de Bullas calle Carmen Rico Godoy num. 8; con salario incluida

prorrata de extras de 1.789,29 euros, y a efectos de trámite de 59,64, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor fue despedido mediante carta de fecha 8 de febrero de 2011, por causas objetivas. No se le entregó la indemnización, no consta la situación de falta de liquidez. La empresa ha cerrado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por causas objetivas, no fue indemnizado. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental consistente en carta de despido, certificado de empresa, nóminas, conversión de contrato. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal, a solicitud de la parte actora, ante el cierre de la empresa y vista la imposibilidad de la readmisión; se resuelve con la fecha de esta Sentencia, la relación laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Mariano Cerezo Almada, contra la empresa Valogil Gutrans, Sociedad Cooperativa y Transportes JG 2012 S.L, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 10.198,44 euros

Por indemnización 11.831,68 euros

De los salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de Sentencia, las cantidades percibidas por la trabajadora de terceros para los que efectivamente trabajase durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO, S.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en

la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Valogil Gutrans S. Cooperativa y a Transportes JG 2012, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12261 Despido/ceses en general 208/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002344

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 208/2011.

Demandante: Antonio Cano González, Juan Antonio Gómez Gómez, María del Camen Gómez Rodríguez Gertrudis Oro Jiménez.

Demandado/s: Unión J.A.C. S.L.U, Eusebio Padilla Barruz y Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 208/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Antonio Cano González, Juan Antonio Gómez Gómez, María del Carmen Gómez Rodríguez Gertrudis Oro Jiménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Unión J.A.C., S.L.U., Eusebio Parrilla Barruz sobre despido, en el que con fecha 12/7/11 y con n.º 325/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio González Cano, Juan Antonio Gómez Gómez, María del Carmen Gómez Rodríguez, Gertrudis Oro Jiménez contra Unión J.A.C., S.L.U, Eusebio Padilla Barruz y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de los demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a estos de las siguientes indemnizaciones:

Antonio González Cano: 22.855,56 euros.

Juan Antonio Gómez Gómez: 25.272,97 euros.

Gertrudis Oro Jiménez: 65,44 euros.

María Carmen Gómez Rodríguez: 17.620,83 euros.

Así mismo se condena a la empresa demandada ha abonar a los actores los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0208.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0208.11., la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Unión J.A.C. S.L.U, Eusebio Padilla Barruz, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12262 Despido/ceses en general 1.217/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008891

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.217/2010.

Demandante: María del Carmen Muñoz Martínez.

Abogado: Emilio Ros Lorenzo.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Educa Joven, Soc. Coop. Educa Joven.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.217/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Carmen Muñoz Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Educa Joven, Soc. Coop., sobre despido, en el que con fecha 11/7/11 y con n.º 314/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª María del Carmen Muñoz Martínez contra Educa Joven Soc. Coop y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 2.520,06 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67.1217.10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000-65-1217-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Educa Joven Soc.Coop, que tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12263 Demanda 2.160/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014157

01000

N.º Autos: Demanda 2.160/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Enmanuel Kwadwo Yeboah.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Emmanuel Kwadwo Yeboah contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En Murcia, 17 de junio de 2011.

Dada cuenta; y.

Hechos

Primero.- Con fecha 29/12/09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda presentada por Emmanuel Kwadwo Yeboah, Isaac Sarbeng Adomako y Yaw Ankomah frente Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 17/06/11 a las 10.15 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no comparecieron los demandantes, pese a estar citados en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se tiene por desistido a Emmanuel Kwadwo Yeboah, Isaac Sarbeng Adomako, Yaw Ankomah de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12264 Despido/ceses en general 221/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002449

N.º Autos: Despido/Ceses en General 221/2011

Demandante: Cecilia Alina Ghita

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandado: Azaraque Golf & Resort, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cecilia Alina Ghita contra la empresa Azaraque Golf & Resort, S.L., sobre despido, en el que con fecha 18/7/11 y con n.º 334/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por doña Cecilia Alina Ghita contra Azaraque Golf & Resort, S.L., Fogasa, declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 1.546,52 euros, más otros 5.774,16 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3093-0000-67-0221-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº3093-0000-65-0221-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Azaraque Golf & Resort, S.L., en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12265 Despido objetivo individual 99/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001128

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 99/2011.

Demandante: Isidora Rodríguez García.

Abogado: Óscar Andrada Baños.

Demandados: Sofamur 2006, S.L, D'Kompras Mobiliario, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 99/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidora Rodríguez García, contra la empresa Sofamur 2006, S.L, D'Kompras Mobiliario, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en el que con fecha 18/7/2011 y con número 332/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Isidora Rodríguez García, contra Kassione Import-Export, S.L., D'Kompras Mobiliario, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a ésta de una indemnización de 2.793,87 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3093-0000-67-0099-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-0099-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la



responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Kassione Import-Export, S.L., y D'Kompras Mobiliario, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12266 Procedimiento ordinario 1.105/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007893

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.105/2010

Demandante: Juan Vicente Valverde Sánchez

Abogado: Enrique Ruiz-Erans Vivancos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Invercosta 2000, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.105/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Vicente Valverde Sánchez contra la empresa Invercosta 2000, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 11/7/11 y con nº320/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Vicente Valverde Sánchez, contra Invercosta 2000, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Invercosta 2000, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.500,00 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3093-0000-67-1105-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093.0000.65.1105-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Invercosta 2000, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12267 Demanda 56/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000160

01000

N.º autos: Demanda 56/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca Ayala Gomariz.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Industrias Metálicas Fere y López, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 56/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca Ayala Gomariz, contra la empresa Industrias Metálicas Fere y López, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 11/7/11 y con n.º 321/2011 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisca Ayala Gomariz, contra Industrias Metálicas Fere y López, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno al FOGASA a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 3.436,12 euros. Se absuelve a la empresa Industrias Metálicas Fere y López, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0056.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0056.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Metálicas Fere y López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12268 Despido/ceses en general 1.255/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009300

N.º Autos: Despido/Ceses en General 1.255/2010

Demandante: Juan Carlos Justiniano Ardaya

Abogado: Benito López López

Demandado: Vadepesca 1928, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.255/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carlos Justiniano Ardaya contra la empresa Vadepesca 1928, S.L., sobre despido, en el que con fecha 6/7/11 y con n.º 311/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Juan Carlos Justiniano Ardaya, contra la empresa Vadepesca 1928, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que existía entre el actor y la empresa demandada con efectos del día 25-10-2010. En consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Vadepesca 1928, S.L., a que abone al actor la indemnización de 3.562,50 euros.

Del mismo modo, debo condenar y condeno a la empresa demandada Vadepesca 1928, S.L., a que abone al actor la cantidad de 7.550 €, en concepto de los salarios devengados y no abonados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 30930000671255/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el núm. 30930000651255/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el



anuncio de recurso. En toso caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que conste sirva de notificación a la parte demandada la empresa Vadesca 1928, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12269 Ejecución de títulos judiciales 38/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001254

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2011 D

Demandante: María Elena Jiménez Abellán.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Paquetería Santomera, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Elena Jiménez Abellán, contra la empresa Paquetería Santomera, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 7 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- María Elena Jiménez Abellán ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Paquetería Santomera, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.395,90 y de 240,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Elena Jiménez Abellán, frente a Paquetería Santomera, S.L., parte ejecutada, por importe de 1395,90 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 38/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Elena Jiménez Abellán frente a la ejecutada Paquetería Santomera, S.L. por la cantidad de 1.395,90 euros de principal, más otros 240 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Paquetería Santomera, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0038-11 abierta en Banesto, S.A.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0038-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paquetería Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12270 Ejecución de títulos judiciales 491/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009901

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 491/2010 D

Demandante: Ana García López

Abogado: María Jesús Mayol García

Demandado: Golosinas Los Navarro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 491/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana García López contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 8 de marzo de 2011.—El Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana García López ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Golosinas Los Navarros, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.133,56 y de 821,37 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana García López, frente a Golosinas Los Navarros, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.133,56 euros en concepto de principal, más otros 821,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 491/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana García López frente a Golosinas Los Navarros, S.L., por la cantidad de 5.133,56€ de principal más la cantidad de 821,37€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Golosinas Navarros, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado GOLOSINAS NAVARRO S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 3018-5745-97-2010315428 de CAJA RURAL SAN AGUSTIN

- 0182-2332-47-0202017752 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

- 2043-0047-92-2000514080 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
 - 0075-3702-31-0600019685 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
 - 2100-4486-38-0200043425 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
 - 3058-0331-12-2720004240 de CAJAMAR
 - 2090-0433-25-0100003391 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
 - 2090-0433-23-0700000335 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrense nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º1 N.º 3092-0000-64-0491-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0491-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12271 Ejecución de títulos judiciales 9/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000342

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000009/2011.

Demandante: David Miñano Carrasco

Abogado: M.ª Angeles Martínez Burgos

Demandado: Macprint Encuadernación S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0009/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Miñano Carrasco contra la empresa Macprint Encuadernación S.L., sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, a 8 de Abril de 2011.

Antecedentes de Hecho

Único.- David Miñano Carrasco ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Macprint Encuadernación S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.084,94 euros de principal y de 420,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, David Miñano Carrasco, frente a Macprint Encuadernación S.L., parte ejecutada, por importe de 2.084,94 euros en concepto de principal, más otros 420 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

DECRETO

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho

Primero.-En esta Ejecución de Títulos Judiciales 0000009/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Miñano Carrasco frente a la ejecutada Macprint Encuadernación S.L. por la cantidad de 2.084,94 euros de principal, más otros 420 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.-Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Macprint Encuadernación S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:

BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta n.º:

0093-1528-31-0000121676

CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

2043-0090-30-2000555349

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., cuenta n.º:

0075-0284-78-0600339934

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuenta n.º:

2100-3982-11-0200097600

COOP. CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA, cuentas n.º:

3005-0076-23-2109717526

3005-0076-22-2135247316

El embargo del vehículo matrícula 3883CTC, propiedad de la ejecutada, librándose el mandamiento oportuno.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social número Uno, n.º 3092-0000-64-0009-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Cinco Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0009-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a MACPRINT ENCUADERNACION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12272 Ejecución de títulos judiciales 426/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008678

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 426/2010

Demandante: Adela Martínez Martínez

Demandado: Finverma, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 426/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Adela Martínez Martínez contra la empresa Finverma, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 25 de marzo de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Adela Martínez Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Finverma, S.L., y Fogasa

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.136,69 euros de principal y de 420 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Adela Martínez Martínez, frente a Finverma, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.136,69 euros en concepto de principal, más otros 420 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Decreto

En Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 426/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Adela Martínez Martínez frente a Finverma, S.L., por la cantidad de 2.136,69 euros de principal más la cantidad de 420 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Finverma, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Finverma, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de l vehículo matrícula E7626BBJ, propiedad de la ejecutada Finverma, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada FINVERMA S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-0000-64-0426-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0426-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finverma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12273 Ejecución de títulos judiciales 233/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003758

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2010 D

Demandante: Carolina López Plaza.

Abogado: Ana Ascensión Jimenez Lucas.

Demandado: Galia Foods, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina López Plaza, contra la empresa Galia Foods, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 16 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Carolina López Plaza ha presentado demanda de ejecución frente a Galia Foods, S.L..

Segundo.- No consta que Galia Foods, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.922,92 euros de principal más 784,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 08/03/11 respecto del mismo deudor Galia Foods, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Galia Foods, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.922,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0233-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galia Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12274 Ejecución de títulos judiciales 409/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002396

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 409/2010 D

Demandante: Juan Raúl Gómez Vivo

Abogado: Hermógenes Abril Serrano

Demandado: Sercon Multiservicios, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 409/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Raúl Gómez Vivo contra la empresa Sercon Multiservicios, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Raúl Gómez Vivo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Sercon Multiservicios, S.L..

Segundo.- No consta que Sercon Multiservicios, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.490,90 € de principal.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 03-04-09 respecto del mismo deudor Sercon Multiservicios, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Sercon Multiservicios, S.L., en situación de insolvencia TOTAL por importe de 3.490,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercon Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12275 Ejecución de títulos judiciales 153/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013367

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 153/2010 D

Demandante/s: Manuel Arcas Robles.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Demandado/S: Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Arcas Robles contra la empresa Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Manuel Arcas Robles ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L..

Segundo.- No consta que C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 9.805,56 euros en concepto de principal.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 11/01/11 respecto del mismo deudor C. y E. Hijos de Pedro Palazon, S.L..

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.805,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0153-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12276 Ejecución de títulos judiciales 152/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013353

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2010 D

Demandante: Luis López Cortes, María Pilar Muñoz Bernabé

Demandado/s: Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis López Cortes, María Pilar Muñoz Bernabé contra la empresa Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 3 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Luis López Cortes, María Pilar Muñoz Bernabé ha presentado demanda de ejecución de frente a C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Segundo.- En fecha 09/09/2010 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, María Pilar Muñoz Bernabé frente a la parte ejecutada C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L., por importe de 44.255,91 euros de principal más 8.851,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que C. Y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 44.255,91 euros de principal.

Cuarto.- Por este Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número 1, ejecución 140/2010 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11/01/2011 respecto del mismo deudor C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 44.255,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0152-10 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12277 Ejecución de títulos judiciales 334/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0106629

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 334/2010 D

Demandante: Elliot Ediae.

Demandado/s: Transformados Metálicos Perman, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 334/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Elliot Ediae contra la empresa Transformados Metálicos Perman, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 17 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Elliot Ediae ha presentado demanda de ejecución frente a Transformados Metálicos Perman, S.L.

Segundo.- No consta que Transformados Metálicos Perman, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.521,18 euros de principal más 403,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, ejecución número 256/2010, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13/10/2010 respecto del mismo deudor, Transformados Metálicos Perman, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Transformados Metálicos Perman, S.L, en situación de insolvencia total por importe de 2.521,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0334-10 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transformados Metálicos Perman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12278 Ejecución de títulos judiciales 493/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009937

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 493/2010 D

Demandante: Alfonso García García.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., Juan Francisco Fernández Llorente.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 493/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso García García contra la empresa Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., Juan Francisco Fernández Llorente, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor Álvarez Laita.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso García García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., Juan Francisco Fernández Llorente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.319,57 euros de principal y de 420,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alfonso García García, frente a Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., Juan Francisco Fernández Llorente, parte ejecutada, por importe de 2.319,57 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 493/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alfonso García García frente a Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., Juan Francisco Fernández Llorente por la cantidad de 2.319,57€ de principal más la cantidad de 420€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Desarrollos y Contratas

Oasis S.L., y Juan Francisco Fernández Llorente, librándose al efecto los despachos necesarios para llevar su efectividad.

El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado Desarrollos y Contratas Oasis S.L., mantiene en la entidad bancaria:

-0093-1400-93-0000372012 de Banco de Valencia S.A.

El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado Juan Francisco Fernández Llorente mantiene en la entidad bancaria:

-3058-0207-31-2810019824 de Cajamar.

-2100-4360-81-0100262438 de Caixa D´Estalvis I Pensions de Barcelona.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo del vehículo matrícula 8170CDW propiedad del ejecutado Desarrollos y Contratas Oasis S.A., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0493-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0493-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos y Contratas Oasis, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12279 Ejecución de títulos judiciales 36/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001229

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2011 D

Demandante: Marcelo Antonio Mastronardi.

Demandado/s: Gemeva Proyectos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcelo Antonio Mastronardi contra la empresa Gemeva Proyectos S.L., Gemeva Proyectos S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 11 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Marcelo Antonio Mastronardi ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Gemeva Proyectos S.L. Gemeva Proyectos S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 42.236,34 euros de principal. y de 6.757,81 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Marcelo Antonio Mastronardi, frente a Gemeva Proyectos S.L., Gemeva Proyectos S.L., parte ejecutada, por importe de 42.236,34 euros en concepto de principal, más otros 6.757,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Corresponden a Marcelo Antonio Mastornardi la suma de 21.118.17 euros y a Juan Carlos Gasbon Benito la suma de 21.118,17 euros.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez. El/La Secretario/A Judicial

Decreto:

Secretario/a Judicial D/D^a

En Murcia, 13 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Marcelo Antonio Mastronardi ha presentado demanda de ejecución frente a Gemeva Proyectos S.L.

Segundo.- En fecha 11-04-2011 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 42.236'34 euros de principal más 6.757'81 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el social n.º 1 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 20-01-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gemeva Proyectos S.L., Gemeva Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12280 Ejecución 136/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0004832

N28150

N.º Autos: Ejecución 136/2010 D

Demandante: Claudia Vanessa Lorenzo Muñoz.

Demandado/s: Mínguez Muela Begoña.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Claudia Vanessa Lorenzo Muñoz contra la empresa Mínguez Muela Begoña, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Claudia Vanessa Lorenzo Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Mínguez Muela Begoña.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 1/9/2010 por un total de 2.852,56 euros de principal y 576,21 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Mínguez Muela Begoña en situación de insolvencia total por importe de 2.852,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0136-10 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mínguez Muela Begoña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12281 Ejecución de títulos judiciales 342/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001489

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2010 E

Demandante: Carmelo Abenza Sánchez.

Abogado: Antonio Checa Avilés.

Demandado/s: Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carmelo Abenza Sánchez contra la empresa Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmelo Abenza Sánchez, frente a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón S.L., parte ejecutada, por importe de 27.500,00 euros en concepto de principal, más otros 4.400,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12282 Ejecución de títulos judiciales 61/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000410

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2011.

Demandante: Roque Castaño Palao.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Sillas Polo y Vicente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 061/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Roque Castaño Palao, contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia a 1 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Roque Castaño Palao ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Sillas Polo y Vicente, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Roque Castaño Palao, frente a Sillas Polo y Vicente, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.387'39euros en concepto de principal, más otros 671'58 euros que se fijan provisionalmente en concepto costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 19 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.024/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 1 de julio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0061-11 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12283 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007384

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 107/2011

Demandante: María Eudocia Sánchez

Abogado: Ginesa López López

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña María Eudocia Sánchez contra la empresa ejecutada Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 26 de mayo de 2011.—Magistrado/a-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Eudocia Sánchez, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada por importe de 2.086,87 euros en concepto de principal, más otros 365,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Decreto

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras

resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.011/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 26 de mayo de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0107-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Tempomur, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12284 Ejecución de títulos judiciales 125/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002481

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 125/2011

Demandante: Joaquín López Campoy

Demandado: Gescuva, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Joaquín López Campoy contra la empresa Gescuva, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquín López Campoy, frente a Gescuva, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.114,40 euros en concepto de principal, más otros 720,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL, en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para notificar resoluciones

judiciales recaídas en otros procedimientos seguidos ante Juzgados de lo Social (DEM 1.155/2009 del Juzgado de lo Social número Siete), hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 2 de junio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0125-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Gescuva, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12285 Ejecución de títulos judiciales 157/2011.

SNIG: 30030 44 4 2011 0003268

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000157/2011.

Demandante/s: Mohamoud Ali Cheikh

Abogado/a: Pedro Miralles García

Demandado/s: Guarda y Control, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 157/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Mohamoud Ali Cheikh contra la empresa ejecutada Guarda y Control, S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, a 1 de julio de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohamoud Ali Cheikh, frente a Guarda y Control S.L., parte ejecutada, por importe de 4.341'48 euros en concepto de principal, más otros 394'68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de Diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D^a Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de julio de 2011.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 929/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 1 de julio de 2011.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0157-11 , abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Guarda y Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12286 Ejecución de títulos judiciales 130/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002675

Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 130/2011

Demandante: Carmen Manzanares Pellicer

Abogado: Antonio Tomas Pérez

Demandado: Tapizados Conformax, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Carmen Manzanares Pellicer contra la empresa Tapizados Conformax, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 13 de junio de 2011.—Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Manzanares Pellicer, frente a Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Tapizados Conformax, S.L., parte ejecutada,, por importe de 16.086 euros en concepto de principal, más otros 2.815,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 727/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 13 de junio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0130-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Tapizados Conformax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12287 Ejecución de títulos judiciales 163/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002955

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 163/2011

Demandante: Segundo Nelson Córdova Cañizares

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Obra Publica Evamur S.A.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Segundo Nelson Córdova Cañizares contra la empresa Obra Publica Evamur, S.A.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 1 de julio de 2011.—Magistrado/a-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Segundo Nelson Córdova Cañizares, frente a Obra Publica Evamur, S.A.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.171,51 euros en concepto de principal, más otros 379,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 960/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 1 de julio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0163-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Obra Publica Evamur, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12288 Ejecución de títulos judiciales 203/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004417

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000203/2011.

Demandante: Daniel Madrid Marín

Demandado: Sofás del Mediterráneo S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000203/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Daniel Madrid Marin contra la empresa ejecutada Sofás del Mediterráneo S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, a 7 de julio de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Madrid Marín, frente a Sofás del Mediterráneo S.L., parte ejecutada, por importe de 6.187'07 euros en concepto de principal, más otros 562'46€ que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 959/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de julio de 2011.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0203-11 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Sofás del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12289 Ejecución de títulos judiciales 204/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004414

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 204/2011

Demandante: Josefa Plazas Lázaro

Demandado: Sofás del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Josefa Plazas Lázaro contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 7 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa Plazas Lazaro, frente a Sofás del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.156'12 euros en concepto de principal, más otros 559'64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras

resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 957/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de julio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0204-11 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12290 Ejecución de títulos judiciales 202/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004426

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2011.

Demandante: María Teresa Morales Martínez.

Abogado: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Sofás del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Morales Martínez, contra la empresa ejecutada Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia a 7 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Teresa Morales Martínez, frente a Sofás del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.612'65 euros en concepto de principal, más otros 601'15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado-Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 19 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días

insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 958/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de julio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0202-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12291 Ejecución de títulos judiciales 144/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003378

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 144/2011

Demandante: Juan Antonio Ortega Caparrós

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Euroaisla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Juan Antonio Ortega Caparrós contra la empresa ejecutada Euroaisla, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 7 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Ortega Caparrós, frente a Euroaisla, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.499'50 euros en concepto de principal, más otros 1.121'16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado por este Servicio Común de Ejecución la comunicación edictal para la notificación de resoluciones judiciales recaídas en otras ejecuciones seguidas frente a la misma ejecutada (ETJ 399/2010 del JDO. SOCIAL 4), hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de julio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0144-11 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Euroaisla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12292 Ejecución de títulos judiciales 158/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003248

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 158/2011

Demandantes: Claudio René García Jiménez, Ángel Benito García Jiménez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López Alcaina, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Claudio René García Jiménez, Ángel Benito García Jiménez contra la empresa Estructuras López Alcaina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Claudio René García Jiménez, Ángel Benito García Jiménez frente a Estructuras López Alcaina, S.L., parte ejecutada, por importe 7.931,66 euros de principal (de los que 4.042,50 euros le corresponden a Claudio René García Jiménez y 3.889,16 euros a Ángel Benito García Jiménez) más otros 1.348,38 euros (de los que 687,22 euros le corresponden a Claudio René García Jiménez y 661,16 euros a Ángel Benito García Jiménez) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto

En Murcia, 20 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras López Alcaina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12293 Ejecución de títulos judiciales 316/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0605107

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2010.

Demandante: Billy Santiago Cabrera Rivas.

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Billy Santiago Cabrera Rivas, contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a 15 de julio de 2010.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Billy Santiago Cabrera Rivas, frente a Zafrilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.105'22 euros en concepto de principal, más otros 421'10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a 22 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las

mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0316 10 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina nº 3095.

Todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes:

- Cuenta n.º 0049-5365-71-2316-416370 del Banco de Santander, S.A.
- Cuenta n.º 0182-7912-08-0201526270 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Cuenta n.º 0093-1458-16-0000107010 del Banco de Valencia, S.A.
- Cuenta n.º 2043-0479-46-2000009904 de Caja de Ahorros de Murcia.
- Cuenta n.º 0075-0069-83-0600003173 de Banco Popular Español, S.A.
- Cuenta n.º 2100-2752-000200068985 de Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona.

Se decreta el embargo del vehículo propiedad del ejecutado matrícula:

- 8431BFJ, marca Chrysler Voyager.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

Para la efectividad de los embargos líbrese los oportunos despachos.

Notifíquese a las partes. –

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3128 0000 30 31610 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12294 Ejecución de títulos judiciales 430/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009651

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 430/2010 (I)

Demandante: José Gómez Robles.

Abogado: Francisco Calmache Alcaraz.

Demandado: FOGASA, M.ª Dolores Liza Caravaca.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 430/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Gómez Robles, contra M.ª Dolores Liza Caravaca, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D.ª José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a 17 de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Gómez Robles, frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, M.ª Dolores Liza Caravaca, parte ejecutada, por importe de 6.189,40 euros en concepto de principal, más otros 619 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 9 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad patrimonial de la ejecutada María Dolores Liza Caravaca, librándose despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada María Dolores Liza Caravaca, mantiene en las entidades bancarias:

-0182-0152-87-0201000935 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

-2043-0141-51-9000012628 de Caja de Ahorros de Murcia

-2090-0305-65-0100201932 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de la parte proporcional, según lo establecido en el Art. 607 LEC, de las posibles percepciones que en concepto de prestación por desempleo pueda recibir la parte ejecutada del Servicio Público de Empleo Estatal, librándose a tal fin el oportuno oficio.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Seis n.º 3128-0000-64-0430-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0430-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.^a Dolores Liza Caravaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12295 Ejecución de títulos judiciales 289/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006993

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2010 E

Demandante: Francisco Javier Sánchez García.

Demandado: Sofás del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ),

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Sánchez García, contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 16 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Sánchez García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Sofás del Mediterráneo, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.011,50 euros de principal y de 1.052,01 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Sánchez García, frente a Sofás del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.011,50 euros en concepto de principal, más otros 1.052,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12296 Ejecución de títulos judiciales 102/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001378

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 102/2011 E

Demandante: Sandica Grosu

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Adrimar Tapiceros, S.L. Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (Scej).

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandica Grosu contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., Adrimar Tapiceros, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 21 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Visto el estado de las presentes y la anterior resolución dictada por la UPAD, y conformidad con lo establecido en el art. 281 de la L.P.L. acuerdo:

Citar a las partes para la celebración de la comparecencia señalada el próximo día 7 de septiembre de 2011, a las 9,20 horas de su mañana, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese a la ejecutada por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

12297 Ejecución 14/2011.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 14/2011 por cantidad instado por Bella Kramani, contra Cinform Sureste S.L., Ingesur Sureste S.L., y Fogasa, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2011 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Cinform Sureste S.L., y Ingesur Sureste S.L., en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 10.657,22 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo, de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cinform Sureste S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido en Calle Trovero el Repuntín, s/n, 30006 Murcia expido el presente, en Alicante a 1 de julio de 2011 para su inserción en el B.O.P.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

12298 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2011.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 517/2011 de fecha 4 de julio de 2011, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2011, por importe de 330.350,43 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 8 de julio de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

12299 Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 21.07.11, ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel a 22 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12300 Expediente cesión finca registral.

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes, se hace público que durante VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BORM, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Asociación de APCOM, la Finca registral 31.024, sita en C/ Martínez Nevado, esquina Caballeros Sanjuanistas, de esta Ciudad, calificada como patrimonial, con destino a la ampliación de los servicios que viene prestando dicha Asociación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caravaca de la Cruz, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12301 Expediente cesión finca registral.

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes, se hace público que durante veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BORM, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a favor de la Parroquia de La Purísima, la Finca registral 42.923, sita en la Pedanía de Singla, de este Término Municipal, calificada como patrimonial, con destino a la ampliación del Cementerio Parroquial existente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caravaca de la Cruz, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12302 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar en Avenida del Portús, en Tentegorra.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, se aprueba definitivamente la Relación de Bienes y Derechos a expropiar en Avenida del Portús en Tentegorra.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de junio de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12303 Modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarín.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar Inicialmente la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarín, que tiene por objeto la ampliación de la redacción del artículo 3.3 de la normativa reguladora del Plan Parcial Lo Bolarín, en cuanto a la definición de altillos que es como sigue:

“Se permiten altillos siempre y cuando formen parte del local donde se sitúen, no tengan acero dado al exterior, ocupen como máximo el 30% de la superficie del local al que se adhieran y tengan una altura libre mínima de 2,50 metros.

Estos altillos no computaran como superficie construida”.

La referida modificación del Plan Parcial queda sometida a exposición pública por plazo de UN MES desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión a 18 de julio de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12304 Publicación del acuerdo relativo a la fecha para la firma del acta de ocupación directa, con los propietarios de los terrenos, incluidos en el Polígono de Actuación P-8.

Mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2011, se ha acordado citar para el día 2 de agosto del 2011, a las 10:00 horas en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión, para la firma del Acta de Ocupación de los terrenos, para la ejecución del Colegio en el Polígono de Actuación P-8, a los propietarios afectados.

D.^a Josefa Peñalver Arróniz y Herederos, D. José Peñalver Arróniz y Herederos, D.^a Carmen Peñalver Arróniz y Herederos, D. Francisco Peñalver Arróniz y Herederos, D. Manuel Peñalver Arróniz y Herederos, D.^a Rosina Peñalver Arróniz y Herederos, D.^a Isabel Peñalver Arróniz y Herederos, D.^a Isabel María Vera Martínez, D.^a Margarita Martínez Soler, D. Juan Carlos Vera Martínez, D. José Ginés Vera Martínez, D. José Blas Vera Martínez.

La Unión a 20 de julio de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

12305 Aprobación definitiva de la liquidación definitiva de las obras de "Urbanización del Plan Parcial Torre del Rame" de Los Alcázares.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2011, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de las obras de "Urbanización del Plan Parcial Torre del Rame" de Los Alcázares.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 129 del Reglamento de Gestión Urbanística y 176 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición, no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico Común, pudiendo en tal caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Los Alcázares a 14 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

12306 Notificación de decreto ejecución subsidiaria demolición del inmueble. Expte. 000002/2005-Ruina.

Esta Alcaldía-Presidencia ante la posible existencia de interesados y moradores del edificio San Miguel, sito en Puerto de Mazarrón entre calles Era, de la Torre y Corredera, los cuales no constan ó son desconocidos en el expediente de referencia arriba indicada, instruido por este Ayuntamiento para la declaración de ruina de dicho inmueble; dispone la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, del acto administrativo que abajo se indica, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los interesados y moradores, puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento:

- ACTO ADMINISTRATIVO: Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 14 de Julio de 2011.

- RESOLUCION ADOPTADA:

- o Primero: Reanudar el expediente de declaración de ruina del edificio sito entre C/. La Era, C/. Corredera y C/. La Torre (Edificio San Miguel), de Puerto de Mazarrón.

- o Segundo: Adoptar las siguientes medidas para asegurar la protección física de los ocupantes y de terceras personas:

- Ordenar el DESALOJO INMEDIATO del edificio, el cual deberá llevarse a cabo por parte de los propietarios y moradores del mismo en el PLAZO DE TRES DIAS; debiéndose mantener la vigilancia por parte de la Policía Local de este Ayuntamiento. Se advierte a los propietarios y moradores que, en caso de no atender la presente orden, se procederá al desahucio por vía administrativa. Ordenar a la Policía Local, que una vez desalojado el edificio proceda al PRECINTO de los accesos al mismo.

- Ordenar la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, del apuntalamiento de emergencia de modo que se evite el riesgo de derrumbe total o parcial del mismo; siendo los gastos que se ocasionen a costa de los propietarios y Comunidad de Propietarios del edificio.

- Nombrar a D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Arquitecto Técnico Municipal, responsable del control del apuntalamiento ordenado.

- o Tercero: Ordenar la EJECUCION SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICION DEL INMUEBLE, que se llevará a cabo por este Ayuntamiento, una vez sean habilitados por este Ayuntamiento los medios necesarios para llevarla cabo. Se advierte a los propietarios y Comunidad y Propietarios del Edificio San Miguel, que los gastos ocasionados por la citada ejecución serán a su costa, pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos. Se les advierte,



asimismo, que al haberse iniciado el procedimiento de ejecución subsidiaria, no tendrá opción para llevar a cabo los citados trabajos por si mismos.

o Cuarto: Notificar el presente a los interesados, moradores y Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel, con expresión de los recursos a que haya lugar.

o Dar traslado del presente a los Servicios Técnicos Municipales, Sr. Encargado General de la Brigada Municipal de Servicios y Sr. Sargento-Jefe de la Policía Local.

Mazarrón a 22 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12307 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2011.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 000031/2011-1034-05
- c) Descripción del objeto: Suministro vestuario Policía Local de Molina de Segura año 2011.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: BORM n.º 108 de 13 de mayo de 2011
- e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 13 de mayo de 2011

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 72.031 € más 18% I.V.A, total 84.996,58 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 19 de julio de 2011
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 72.031 €, más 18% I.V.A, total 84.996,58 €.

Molina de Segura a 20 de julio de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

12308 Orden ejecución limpieza de inmueble.

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de julio de 2011, con el siguiente contenido literal:

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha 5 de los corrientes, relativo al estado de abandono y suciedad de la vivienda sita en calle Fuensanta, 3, de Mula, con la puerta de acceso abierta, que repercute en la salubridad y seguridad del inmueble, así como el de la Policía Local, de desconocimiento de quien pueda ser el titular del inmueble y la presunción de los vecinos de que son dos nacionales marroquíes.

Visto el artículo 225, en relación con el artículo 92 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre la obligación de los propietarios de inmuebles de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y salubridad, y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantenerlos en dichas condiciones, y el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre ejecución subsidiaria, así como el artículo 72.1 de la misma Ley de Procedimiento, sobre medidas provisionales a adoptar en el procedimiento administrativo, y el art. 59.4 de la repetida Ley de Procedimiento sobre la notificación por anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, tras oportuna deliberación y por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1.º- Ordenar a los titulares de la vivienda sita en calle Fuensanta, 3, de Mula, desconocidos, la limpieza del referido inmueble en el plazo de un mes hasta dejarlo en debidas condiciones de salubridad, advirtiendo al interesado que, en caso de no proceder a lo ordenado, se ejecutara subsidiariamente por este Administración, valorando las obras a realizar, cuyo coste será satisfecha por el titular del inmueble.

2.º- Establecer, como medida provisional y hasta tanto se realizan las antedichas operaciones de limpieza, el cierre de la puerta de acceso a la vivienda sita en calle Fuensanta, 3, de esta ciudad.

3.º- Notificar el acuerdo que se adopte al titular del inmueble, mediante anuncio que insertara en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publicara en el BORM, a la Oficina Técnica municipal y a la Policía Local, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado.

Mula, 19 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12309 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 1661GC01).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Félix García Ripoll, S.L. que con fecha 23 de junio de 2011, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12310 Notificación edictal.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se procedió a la remisión a D.ª Estrella Alcalde Garre, con domicilio en Carretera de Beniel, km. 1, Los Aparicios, n.º 50, de Beniel (Murcia), liquidación de licencia de actividad sujeta a calificación ambiental (referencia 029/08), a la que se adjunta las correspondientes cartas de pago de la tasa administrativa así como la del ICIO, de actividad de café-bar heladería, en Avenida Poeta Julián Andúgar, n.º 83, de Santomera.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso judicial contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo.

Podrá no obstante interponerse contra la orden de suspensión, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Santomera, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12311 Notificación edictal.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 27 de junio de 2011 se dictó Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la pieza separada de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente sancionador único por infracción urbanística, n.º 012/2010, incoado a la mercantil Royal Termic, S.L., siendo la empresa constructora Intec Murcia, S.L., con domicilio social de esta última en Calle Parra, n.º 4, de Santiago El Mayor (30.010. Murcia), por infracción urbanística consistente en exceso de edificación sobre nave industrial y construcción de oficinas en planta 1.ª (entreplanta), sin la reglamentaria licencia municipal, en Suelo Urbanizable sectorizado zona industrial, sitas en Polígono Industrial Vicente Antolinos (Sector "H"), parcelas n.º: 14, 41, 43, 44 y 45, de Santomera.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que tiene derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera a 14 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12312 Notificación edictal.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2011, se procedió a la remisión a D. Mariano Sarrías, con domicilio en Calle San Vicente, n.º 9-2.º B, de Santomera (Murcia), liquidación de licencia de actividad sujeta a calificación ambiental (referencia 005/10), a la que se adjunta las correspondiente cartas de pago de la tasa administrativa así como la del ICIO, de actividad de ampliación de cafetería a cafetería con música ambiental, en Avenida Poeta Julián Andúgar, n.º 25, de Santomera.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso judicial contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo.

Podrá no obstante interponerse contra la orden de suspensión, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Santomera, a 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Castaño Bahlsen

12313 Subasta notarial.

Don Carlos Castaño Bahlsen, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Los Alcázares, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Avenida Trece de Octubre, número 3, en Los Alcázares, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Número cinco.- Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, de doble planta, con patio a su espalda, con zona de acceso posterior y pequeña terraza delantera, sita en término de Los Alcázares, paraje de Hoya Moreno, con acceso por la calle en proyecto sin nombre y orientada al Norte, que es su acceso principal. Tiene también acceso por paso de un metro de ancho situada a su espalda que es parte de calle sin nombre orientada a Poniente. Es de tipo B.

Su solar ocupa una superficie de cincuenta y siete metros, catorce decímetros cuadrados, en los que se incluye un patio, que ocupa una superficie de cuatro metros, dos decímetros cuadrados y su paso posterior que ocupa una superficie de cinco metros cuadrados aproximadamente. Entre ambas plantas la vivienda ocupa una superficie útil de setenta metros, seis decímetros cuadrados y la construida ochenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida en diferentes habitaciones y servicios.

Linda: frente, calle en proyecto, sin nombre, orientada al Norte; derecha entrando, vivienda tipo B que consta descrita en el número seis; fondo, casas de aviación, e izquierda entrando, vivienda tipo B, descrita con el número cuatro.

Está señalada con el número cinco en el plano de parcelación partida.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier al libro 213, folio 136, finca número 5.472, inscripción 5.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día tres de octubre de 2011, a las doce horas, siendo el tipo base el de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con dos céntimos (158.421,02 Euros) euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día siete de noviembre de 2011, a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día doce de diciembre de 2011, a las doce horas sin ejecución de tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día veinte de diciembre de 2011, a las doce horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Los Alcázares a 20 de julio de 2011.—El Notario.